



***Ars Iuris***

Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho, Universidad Panamericana, núm. 27, México, 2002, 482 pp.

Para los lectores interesados en el debate y análisis de los temas jurídicos, recomendamos la lectura de la revista *Ars Iuris* que, si bien no es una revista especializada en lo agrario, sí toca temas importantes del México de hoy, como son los análisis de los cuerpos normativos ligados a la firma de acuerdos comerciales; la relación entre el poder legislativo y el ejecutivo federal y el poder de veto de la Constitución; los derechos humanos, entre otros temas desarrollados por expertos

juristas y abogados en esta revista semestral de estudios jurídicos, que incluye además un apartado de análisis de las reformas legales.

El número que reseñamos inicia con un artículo sobre la fundamentación de los derechos humanos, cuyo autor, Carlos de la Torre, aborda el tema bajo la tesis de que la protección de estos derechos no sólo depende de la existencia de cuerpos normativos que obliguen a guardar su integridad, ni tampoco de la instrumentación de un sistema internacional eficaz e imparcial de protección de los mismos. Las constantes violaciones a los derechos humanos se vinculan también a "un problema de conceptualización, de expresión, de interpretación y en última instancia de vivencia de los mismos". Este problema está implícito en las siguientes preguntas: ¿qué entendemos por derechos humanos?; ¿cuál es su origen?; ¿cuáles son sus características?, y ¿para qué valen los derechos humanos? El autor diferencia cuatro escuelas de pensamiento que —en forma implícita o explícita— plantean el problema de la fundamentación de los derechos humanos, para demostrar con su análisis que la base del pensamiento es la que define sus características y su subsecuente desarrollo. Por ejemplo, ante el dilema de la universalidad de los derechos humanos, bajo una postura relativista, que considera a los valores como meras creaciones de los hombres, es difícil alcanzar dicha universalización; por el contrario, ésta se facilita mediante la postura objetivista, que ubica una naturaleza común a todos los seres humanos. Destaca que para plantear los postulados de los derechos humanos es necesario un diálogo intercultural, abierto y democrático, donde la teoría de la comunicación de Habermas abre un camino aún por explorar y concretar. Finalmente, llama la atención respecto de los deberes, como la otra cara de los derechos humanos, en donde su concreción y positivación son muy necesarias.

Miguel Ángel Lugo Galicia revisa los claroscuros del gobierno de México en materia de derechos humanos. Frente a los enfoques irreconciliables con los que suele abordarse este tema: a) el que no reconoce ningún avance en la materia resaltando los casos de violación e impunidad; b) el meramente estadístico que

lista los compromisos firmados y/o ratificados por el gobierno; c) el de juristas que apelan por la supremacía del derecho interno sobre el internacional, y d) la visión del ciudadano común bajo la cual los derechos humanos sólo sirven para proteger a delincuentes; el autor hace una revisión de los avances de esta administración en la materia, pero también de los estancamientos, llegando a lo que considera retrocesos jurídicos, sociales y políticos. Uno de los aspectos a los que el autor llama más la atención es el que se refiere al "desajuste profundo entre los tratados internacionales firmados y/o ratificados por México y los mecanismos internos que les dan cumplimiento".

Otro artículo de interés, a raíz del veto interpuesto por el Ejecutivo a la Ley de Desarrollo Rural, es el de Procopio Osuna, quien analiza el poder de veto en la Constitución de 1917. El veto cumple con funciones importantes dentro del proceso legislativo y en la división de poderes. Además de favorecer el equilibrio en la competencia política entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, evita los excesos y defectos en la tarea legislativa. Los desacuerdos entre los poderes son necesarios y así están previstos en la Constitución. Para mantener dentro de los límites de la gobernabilidad los efectos negativos ocasionados por la interposición de veto son importantes el papel de la opinión pública y la función judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el marco del Foro Agua para las Américas en el Siglo XXI, el artículo de Héctor Herrera Ordóñez aporta un recuento del marco jurídico de las aguas nacionales. En forma sencilla y sistemática revisa la Constitución, la Ley de Aguas Nacionales, el Reglamento respectivo, las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley Federal de Derechos y otras disposiciones relacionadas, facilitando la consulta de los mismos para los interesados en el tema.

